



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**CREACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO PARA EL ABORDAJE
INTEGRAL DEL DELITO RURAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 1 - Creación. Créase la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Delito Rural de la Provincia de Santa Fe como espacio de trabajo interinstitucional para el combate del delito rural.

ARTÍCULO 2 - Definición. Se entiende por delito rural a toda acción que atente contra: la seguridad pública en el ámbito rural, la propiedad privada rural y/o la integridad física de las personas que trabajan en el ámbito rural. Incluye especialmente el abigeato, la destrucción por cualquier medio de cereales u otros en parva, gavillas o bolsas, tolvas o cualquier unidad de almacenamiento de la producción, hurtos y todo tipo de violencia a productores y empleados rurales.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de aplicación. El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o el que en el futuro lo reemplace, será el encargado de velar por el cumplimiento de la presente ley. Para dicho cometido debe poner a disposición recursos edilicios, materiales y humanos para el funcionamiento de la Mesa así como los equipos de trabajo específicos que puedan constituirse en este marco.

ARTÍCULO 4 - Funcionamiento. La Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Delito Rural establece su propio modo de funcionamiento determinando modos y agenda de trabajo, días y horarios de reunión, periodicidad, mecanismos para la toma de decisión, modos de participación especial, constitución de mesas técnicas de trabajo, entre otros.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5 - Integrantes. Está integrada en forma permanente por:

- a) El/La ministro/a de la Producción, Ciencia y Tecnología junto a 2 representantes de dicho ministerio;
- b) 2 representantes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad;
- c) 2 representantes del Ministerio de Seguridad;
- d) 2 representantes del Ministerio de Salud;
- e) 2 representantes del Ministerio Público de la Acusación (MPA); y,
- f) representantes de asociaciones rurales de la provincia (1 por cada institución);
- g) 2 representantes de la Cámara de Senadores;
- h) 2 representantes de la Cámara Diputados;
- i) 2 Intendentes; y,
- j) 2 presidentes comunales.

ARTÍCULO 6 - Participaciones especiales. Facúltase al órgano de aplicación a invitar a participar de la Mesa, cuando lo considere necesario, a áreas especializadas y descentralizadas del gobierno provincial que considere pertinentes y a representantes de Municipios y Comunas cuyos distritos se encuentren severamente afectados por el delito rural.

ARTÍCULO 7 - Funciones. La mesa tiene por funciones permanentes:

- a) Asesorar a áreas del gobierno provincial y locales en temas vinculados a la prevención del delito rural;
- b) Recomendar políticas públicas y estrategias prioritarias de acción para la prevención del delito rural, especialmente, abigeato en todo el territorio provincial;
- c) Proponer espacios de capacitación a funcionarios de gobierno provincial y locales, fuerzas de seguridad, asociaciones rurales, productores para la puesta en marcha de iniciativas de prevención del delito rural;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- d) Colaborar con información, en acciones de investigación, monitoreo y evaluación del delito rural en todo el territorio provincial en forma articulada con productores;
- e) Llevar adelante un registro de buenas prácticas en materia de políticas públicas para la prevención del delito rural; y,
- f) Colaborar con la autoridad de aplicación en la facilitación y agilización de protocolos de denuncia de delitos rurales.

ARTÍCULO 8 - Sistema de Información Georreferenciado del Delito Rural. Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación el Sistema de Información Georreferenciado del Delito Rural con el objeto de generar información confiable con la mayor celeridad sobre la situación de los productores rurales que sirva para el diseño de políticas públicas, para la intervención de las fuerzas de seguridad y la investigación de fiscales.

ARTÍCULO 9 - Deber de confidencialidad. Las instituciones integrantes de la mesa se comprometen a resguardar confidencialidad de la información a la que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar la más estricta de las reservas de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados por la Mesa.

ARTÍCULO 10 - Gratuidad. Las instituciones integrantes de la Mesa participan en forma gratuita de la misma. Sólo podrán comprometerse recursos presupuestarios y financieros de la autoridad de aplicación para el desarrollo de actividades específicas consensuadas en el marco de la Mesa según convenios de cooperación específicos.

ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Autor: Pablo Pinotti



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos años, y en especial, en el mes de junio del presente, hemos visto crecer las estadísticas del delito rural en forma preocupante. Estos hechos delictivos, si bien presentan particularidades a nivel regional, no se producen en forma aislada en la provincia de Santa Fe. Es menester destacar que acompañan una tendencia a nivel nacional que exige el esfuerzo mancomunado de todos los niveles gubernamentales así como de las entidades que representan a los productores rurales afectadas a los fines de poner coto al crecimiento de este tipo de delito que se ha visto acrecentado a partir de las medidas de aislamiento social dispuestas por los gobiernos nacional y provincial.

Es de público conocimiento que en los tiempos que corren, se multiplicaron hechos violentos, vandálicos, robos y en el contexto de la actual trilla de cereales y oleaginosas en el medio de las dificultades generadas por la Pandemia, también se suma la rotura de silos-bolsa, elemento que permite resguardar la cosecha en el campo, ante las dificultades de transporte y movimientos humanos en Centros de Acopio.

Asimismo, es preocupante para la salud pública el flagelo del abigeato que tiene consecuencias muy grandes sobre la población ya que la hacienda sustraída es faenada sin control del estado y, por lo tanto, en incumplimiento de las normativas de seguridad alimentaria que brindan seguridad acerca de las condiciones de higiene necesarias para prevenir enfermedades como la triquinosis, el Síndrome Urémico Hemolítico, entre otras.

En el caso específico de la Provincia de Santa Fe, la experiencia puesta en marcha en septiembre de 2018 con la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Delito Rural, sirvió para comprender y reformular las estrategias de abordaje de este delito mediante la articulación de mecanismos interinstitucionales coordinados y la puesta a



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

disposición de este espacio de los recursos necesarios para profundizar la prevención del abigeato en todo el territorio provincial.

Este espacio permitió, durante la gestión del Ing. Miguel Lifschitz, la creación de un Mapa del Delito Rural; compuesto principalmente por los datos brindados por los propios productores rurales a través del Registro Único de Producciones Primarias (RUPP). Este Registro, que lejos está de ser un simple registro, se convirtió en una base de datos que empodera a los productores rurales, ya que pueden denunciar el delito, no solo el de abigeato, sino cualquier delito rural y, en tiempo real, la policía se entera para actuar.

El mapa del Delito Rural permitió detectar dónde hay mayor concentración de hechos delictivos y allí la Policía puede disponer la prevención, trabajar y armar un plan de acción en base a esa información para determinar las prioridades. Además, hizo posible actuar en tiempo real a la policía incrementando su capacidad operativa de intervención y acotando el accionar de bandas criminales.

Ante el incremento de todas las estadísticas de violencia, robos y muertes de los últimos meses en toda la provincia, se hace necesario el diseño de estrategias de política pública basadas en análisis confiables, pertinentes y oportunos sobre el panorama de la ruralidad y sus problemáticas. Asimismo, el abordaje de los delitos rurales requieren de un trabajo permanente del estado en conjunto con las instituciones intervinientes en el tema a los fines de explorar estrategias adecuadas que den respuesta a este problema rural.

Por todo lo expuesto, quiero pedir a mis pares el acompañamiento de este proyecto de ley que redundará en beneficio para la ciudadanía en general y productores rurales, organizaciones agropecuarias e Intendentes y Jefes de Comunas que se encuentran sufriendo estos graves delitos.

Autor: Pablo Pinotti



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE